

Año: 2025

Expediente: 20463/LXXVII

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVII Legislatura

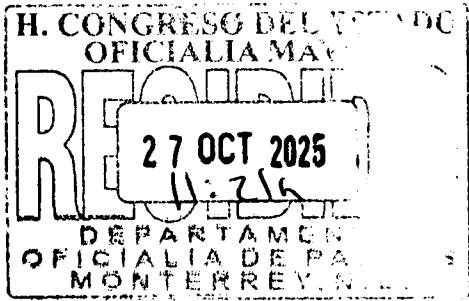
PROMOVENTE: DIP. JESÚS ALBERTO ELIZONDO SALAZAR, INTEGRANTE DEL
GLMORENA DE LA LXXVII LEGISLATURA.

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 3 Y 39 Y POR ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 40, 41, 42 Y 43 DE LA LEY DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE FORTALECIMIENTO, AMPLIACIÓN ESTRUCTURAL NORMATIVA Y POLÍTICA DE RECONOCIMIENTO, FOMENTO Y VINCULACIÓN CIENTÍFICA MÁS SÓLIDA

INICIADO EN SESIÓN: Martes 28 de Octubre de 2025

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

**Mtro. Joel Treviño Chavira
Oficial Mayor**



GRUPO LEGISLATIVO
morena

DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA
PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
PRESENTE. –

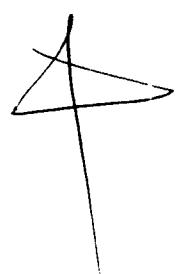
El suscrito diputado **C. Jesús Alberto Elizondo Salazar**, a la LXXVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 87 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como lo dispuesto en lo establecido por los numerales 102, 103 y 104 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, ocurro a promover el siguiente proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la **Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Nuevo León** con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Premio Estatal de Ciencia, Tecnología e Innovación fue concebido por el legislador de Nuevo León como un reconocimiento al mérito científico y tecnológico, con el fin de estimular la investigación, la difusión del conocimiento y la aplicación de la innovación al desarrollo social.

No obstante, la regulación actual, contenida únicamente en el *artículo 39* de la **Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado**, resulta limitada en su alcance y no prevé disposiciones suficientes para garantizar su operatividad, difusión, evaluación técnica ni su impacto a largo plazo dentro del sistema estatal de ciencia y tecnología.

En la práctica, la falta de un reglamento o de lineamientos claros sobre categorías, criterios de selección, integración del jurado, procedimiento de convocatoria y transparencia en la entrega del premio ha reducido el potencial de esta política pública para reconocer verdaderamente la excelencia científica y tecnológica de la entidad. Por lo que con esta iniciativa, se busca **fortalecerlo, ampliar su estructura normativa y operativa, y elevarlo a una política pública de reconocimiento, fomento y vinculación científica más sólida.**



Ante ello, se propone fortalecer el marco jurídico del Premio mediante una reforma que:

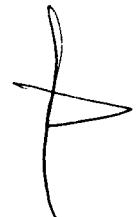
- Actualiza su fundamento legal, alineándolo con los principios de transparencia, equidad de género, inclusión y rendición de cuentas.
- Amplía las categorías de premiación, incluyendo modalidades de divulgación científica, innovación social, sostenibilidad y transferencia tecnológica.
- Establece un Comité de Evaluación interdisciplinario, con participación de instituciones académicas, organismos empresariales y sociedad civil.
- Incorpora un componente formativo, a través de la creación de la **Cátedra Estatal de Ciencia, Tecnología e Innovación**, que permita difundir las experiencias y proyectos premiados en instituciones educativas.
- Asegura la previsión presupuestaria anual para garantizar su continuidad y reconocimiento público.

El fortalecimiento de este premio es coherente con los objetivos del Plan Estratégico de Nuevo León 2040¹ y con la política nacional de ciencia y tecnología, que busca vincular el conocimiento con el desarrollo económico, social y sostenible.

Además, otros estados como Jalisco, Querétaro y Yucatán han profesionalizado sus premios estatales de ciencia y tecnología, dotándolos de convocatorias periódicas, mecanismos de evaluación y seguimiento, lo que ha contribuido significativamente al desarrollo de ecosistemas de innovación regional.

En el contexto mexicano, los estados que han elevado su inversión y fortalecimiento en ciencia, tecnología e innovación (CTI) suelen presentar mayores avances en productividad, empleo calificado y captación de inversión privada. En Nuevo León la ciencia, tecnología e innovación son un tema que está presente en la vida cotidiana al ser uno de los Estados más industrializados.

¹ <https://planestrategico.conl.mx>





Como se menciona al inicio del presente texto, en el Estado, ya se contempla la existencia de un premio en materia de ciencia e innovación; sin embargo, la regulación actual carece de precisión en cuanto a su estructura, categorías, lineamientos de participación y beneficios adicionales para las personas galardonadas, lo que limita el impacto real de dicho reconocimiento.

Esto demuestra que ya existe interés institucional por reconocer e impulsar proyectos científicos y tecnológicos en Nuevo León, pero también evidencian la necesidad de fortalecer, sistematizar y dotar de incentivos más claros a ese reconocimiento.

El Premio Estatal de Ciencia, Tecnología e Innovación debe convertirse en un incentivo tangible que no sólo premie el esfuerzo y los logros, sino que además abra oportunidades de formación, vinculación y difusión para quienes destacan en este ámbito. Por ello, es necesario establecer en la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación de Nuevo León un marco normativo claro que permita dar certeza, orden y continuidad a este reconocimiento.

Nuevo León, por su liderazgo industrial y académico, requiere un marco normativo moderno que visibilice y estimule su talento científico y tecnológico.

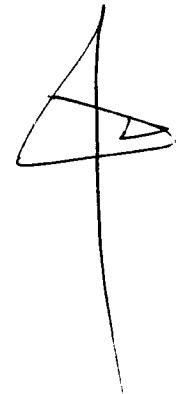
Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a consideración de esta H. asamblea el presente proyecto de:

DECRETO:

ÚNICO. – Se reforman las fracciones XVII, XVII BIS, XVIII, XIX y XX, todas del artículo 3 y artículo 39; se adiciona una fracción XXI del artículo 3, artículos 40, 41, 42 y 43 de la **Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Nuevo León.**

Artículo 3.- ...

I. - XVI. ...



XVII. Premio: Premio Estatal de Ciencia, Tecnología e Innovación. Reconocimiento anual otorgado por el Gobierno del Estado, a través del Consejo General, con el propósito de estimular y visibilizar la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación que contribuyan al progreso económico, social y sostenible de Nuevo León;

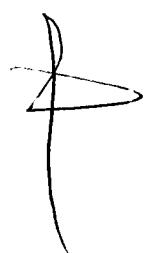
XVII BIS. PROCTEINL: Al Programa de Ciencia, Tecnología e Innovación de Nuevo León, para impulsar el conocimiento científico, la tecnología y la innovación para el desarrollo como instrumento prioritario, que tendrá que ser actualizable cada tres años por el Consejo General y es el instrumento que rige las acciones estatales en el tema CTI;

XVIII. Repositorio Estatal: plataforma digital encargada de almacenar, agrupar y preservar la información científica, derivada de investigaciones, material educativo o académico que sea financiado por recursos públicos, privados o mixtos;

XIX. SNI: Sistema Nacional de Investigadores;

XX. SEICYT: Sistema Estatal de Información Científica y Tecnológica, que compilará la información de la ciencia, tecnología e innovación para el desarrollo del Estado y que será administrado y actualizado por el Instituto, con acceso al público en general; y

XXI. Transferencia de tecnología: el proceso de transmisión o intercambio de nuevos conocimientos y tecnología desde el entorno científico al productivo o dentro del entorno productivo para su utilización en la creación y desarrollo de productos, procesos y servicios con valor agregado y viables comercialmente.



Artículo 39.- Se crea el Premio Estatal de Ciencia, Tecnología e Innovación, con el objeto de reconocer, fomentar y estimular la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la innovación social, promoción y difusión, realizada por personas, instituciones o equipos cuya obra en estos campos contribuya al desarrollo del conocimiento y al progreso del Estado.

El Premio Estatal de Ciencia, Tecnología e Innovación contará con las categorías que determine el Consejo General, entre las que se encuentran, de manera enunciativa, pero no limitativa:

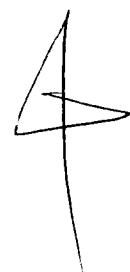
- a) Ciencia, Tecnología e Innovación;
- b) Divulgación Científica;
- c) Innovación Social;
- d) Emprendimiento Tecnológico;
- e) Sostenibilidad y Transferencia Tecnológica; y
- f) Desarrollo del Conocimiento.

Dichas categorías se establecerán en la convocatoria correspondiente conforme a las tendencias y prioridades estratégicas del Estado.

El premio consistirá en un reconocimiento público y un estímulo económico de hasta 10,500 Unidades de Medida y Actualización (UMAS), mismo que será entregado anualmente por el Consejo General, en ceremonia pública en la fecha que determine la convocatoria.

Artículo 40.- El Consejo General deberá emitir anualmente la convocatoria del Premio Estatal de Ciencia, Tecnología e Innovación, la cual deberá incluir:

- I. Las categorías a premiar y sus criterios específicos;



- II. Los requisitos de elegibilidad y documentación comprobatoria;**
- III. El calendario del proceso de registro, evaluación y entrega; y**
- IV. Los mecanismos de transparencia y publicidad de resultados.**

La convocatoria se difundirá a través de medios oficiales, instituciones educativas, cámaras empresariales y asociaciones científicas.

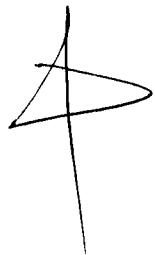
Artículo 41.- El Comité de Evaluación estará integrado por un mínimo de siete y un máximo de nueve especialistas de reconocida trayectoria en las áreas de ciencia, tecnología, innovación, educación y desarrollo sostenible.

El Comité será designado por el Consejo General y deberá observar principios de paridad de género, imparcialidad y ausencia de conflicto de interés. Sus decisiones serán colegiadas y constarán en acta pública.

Artículo 42.- El Consejo General promoverá que los ganadores del Premio Estatal de Ciencia, Tecnología e Innovación participen en actividades de divulgación y mentoría, mediante la Cátedra Estatal de Ciencia, Tecnología e Innovación, a fin de compartir sus experiencias con estudiantes, docentes y emprendedores del Estado.

Artículo 43.- El Ejecutivo Estatal deberá prever en el Presupuesto de Egresos los recursos necesarios para garantizar la entrega anual del Premio, así como las actividades de difusión y seguimiento de los proyectos premiados.

El Consejo General podrá gestionar apoyos adicionales de instituciones académicas, organismos internacionales o del sector privado, sin comprometer la autonomía ni los criterios de evaluación del Premio.





GRUPO LEGISLATIVO
morena

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Consejo General deberá expedir en un plazo no mayor a 90 días naturales contados a partir de la entrada en vigor de este Decreto, el Reglamento del Premio Estatal de Ciencia, Tecnología e Innovación, que establecerá los procedimientos de evaluación, entrega y seguimiento de los proyectos premiados.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ejecutivo del Estado realizará las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

Atentamente

Monterrey, Nuevo León a 27 de octubre del 2025

Diputado Jesús Alberto Elizondo Salazar

